

bre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:

Los Secretarios:

J. Furcy Pichardo.

Milady Félix de L'Official.

J. B. Lamarche,

Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,

Presidente.

M. García Mella,

Secretario.

R. Emilio Jimenez,

Secretario.

### **RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Resolución Nº 1046, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del Lic. Pedro Pablo Cabral Bermúdez como Primer Secretario de la Legación de la República en Honduras.—G. O. Nº 6358, del 28 de Noviembre de 1945.

**E L S E N A D O**  
**DE LA**  
**REPUBLICA DOMINICANA**

---

**NUMERO 1046.**

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso ter-

cero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

**R E S U E L V E :**

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Señor Licenciado Pedro Pablo Cabral Bermúdez, Primer Secretario de la Legación de la República en Honduras.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

M. García Mella,  
Secretario.

R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

---

Ley Nº 1047 que autoriza al Poder Ejecutivo a construir 25.000 casas para viviendas populares.— G. O. Nº 6358, del 28 de Noviembre de 1945.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**  
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

---

**NUMERO 1047**

UNICO.— De los fondos no comprometidos de la Nación se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de hasta cinco millones de pesos para ser destinados a la construcción de hasta veinticinco mil casas para viviendas populares, en un plan de tres años, en aquellos lugares y en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.  
Polibio Díaz.